



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2025-MDI



Independencia, 24 de enero de 2025.



CODIGO TRAMITE

229044-2

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?f=537555&p=23471>



VISTO, el Expediente Administrativo N° 229044-0: Cumplimiento de Ejecución de Sentencia de Segunda Instancia N° 15, del Expediente N° 01226-2018-0-0201-JR-LA-02, seguido ante el Segundo Juzgado Civil Transitorio, presentado por la servidora FLOR MARÍA NORABUENA TORRE, y, el Informe N° 00016-2025-MDI/PP, del Procurador Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; concordante con el artículo 43°, que señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, la presente Resolución Administrativa tiene como antecedentes, los siguientes documentos:

1. Sentencia de Primera Instancia Resolución N° 09 (20.05.2021).
2. Sentencia de Vista Resolución N° 15 (19.07.2021).
3. Medida Cautelar N° 02 (29.10.2021).

Que, en los seguidos en el Expediente Judicial N° 01226-2018-0-0201-JR-LA-02, seguido ante el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Huaraz, la Sra. Flor Maria Norabuena Torre interpuso demanda judicial contra nuestra representada en materia de Acción Contenciosa Administrativa;

Que, mediante la Resolución N° 09 con fecha 20 de mayo de 2021, - Sentencia, el Juzgado Civil Transitorio resuelve:

FALLA:

- 1) **Declarando FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas ciento noventa y uno, modificada mediante escrito de fojas doscientos veinte y ampliada por escrito de fojas trescientos ochenta y seis, interpuesta por FLOR MARÍA NORABUENA TORRE contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, se declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía 330-2018-MDI de fecha uno de agosto del año dos mil dieciocho y del despido y la invalidez del contrato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2025-MDI

administrativo de servicios suscrito con posterioridad y, en consecuencia, **ORDENO que la demandada cumpla con REPONER** a la demandante en el puesto de trabajo de Asesoría en Gestión Administrativa o en otro puesto de similar categoría y remuneración, así como con abonarle la suma ascendente a TRESCIENTOS TREINTAITRÉS Y 30/100 SOLES (S/. 333.30) por los servicios prestados durante cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

- 2) **Declaró INFUNDADA** la propia demanda en cuanto se pretende su incorporación a la planilla de trabajadores de naturaleza permanente y la formalización de los contratos bajo dicha modalidad, así como el pago de su remuneración correspondiente al mes de agosto del año dos mil diecinueve en la suma ascendente a S/. 2,500.00. (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, habiendo sido recurrida la precitada resolución judicial y realizada la audiencia de Vista de la Causa la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ancash mediante Resolución N° 15 (19.07.2021) se resolvió lo siguiente:

“VI DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas:

REVOCAR la sentencia contenida en la resolución número número 09 del 20 de mayo de 2021, obrante de fojas 428 a 440, que falla declarando fundada en parte la demanda de fojas 191, modificada mediante escrito de fojas 220 y ampliada por escrito de fojas 386, interpuesta por Flor María Norabuena Torre, contra la Municipalidad Distrital de Independencia sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia se declaró nula la Resolución de Alcaldía N° 330-2018-MDI de fecha 01 de agosto de 2018 y la invalidez del contrato administrativo de servicios suscrito con posterioridad; y, en consecuencia, ordeno que la demandada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo de Asesoría en Gestión Administrativa o en otro puesto de similar categoría y remuneración, así como con abonarle la suma ascendente a trescientos treinta y tres y 30/100 soles (S/. 333.30) por los servicios prestados durante cuatro días del mes de septiembre de 2019; declaro infundada la propia demanda en cuanto se pretende su incorporación a la planilla de trabajadores de naturaleza permanente y la formalización de los contratos bajo dicha modalidad, así como el pago de su remuneración correspondiente al mes de agosto de 2019 en la suma ascendente a S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles). Sin costas y costos del proceso.

REFORMÁNDOLA declararon fundada en parte la demanda interpuesta por Flor María Norabuena Torre contra la Municipalidad Distrital de Independencia sobre acción contenciosa administrativa; en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 330-2018-MDI, de fecha 01 de agosto del 2018 y del despido y la invalidez del contrato administrativo de servicios suscrito con posterioridad, y en consecuencia, se **ORDENA** que la demandada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo de Especialista Administrativo de la Gerencia Municipal o en otro de similar categoría y remuneración; se la abone a la demandante la suma de S/. 333.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 30/100 SOLES) por los servicios prestados durante cuatro días del mes de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2025-MDI



setiembre del 2019; se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados en labores de naturaleza permanente y se formalicen sus contratos teniendo en cuenta lo establecido en los de la Resolución N° 09;



Que, posterior a ello mediante la resolución N° 02 (29.10.2021), el Juzgado C Transitorio de Huaraz resuelve **DECLARAR FUNDADA** la medida cautelar innovativa dentro del proceso solicitada por Flor Maria Norabuena Torre, por consiguiente se ordena **LA REPOSICION PROVISIONAL** en el cargo de **Especialista Administrativo de la Gerencia Municipal** (...).



Que, teniendo en cuenta la sentencia de vista esta Procuraduría Pública ha interpuesto recurso de Casacion lo cual se encuentra pendiente de resolver.



Que, del mismo modo hago presente que al encontrarse pendiente de resolver la casación, ésta no suspende la ejecución de sentencia, en aplicación del primer párrafo del artículo 38° de la Nueva Ley Procesal Laboral que prescribe: *“La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias. Excepcionalmente, solo cuando se trate de obligaciones de dar suma de dinero, a pedido de parte y previo depósito a nombre del juzgado de origen o carta fianza renovable por el importe total reconocido, el juez de la demanda suspende la ejecución en resolución fundamentada e inimpugnable (...)”*. Corresponde poner los autos para la ejecución anticipada de sentencia;



Que, en ese se debe tener presente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 4°, que establece: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;***



Que, la Procuraduría Pública, mediante Informe N° 0016-2025-MDI/PP, de fecha 22 de enero de 2025, remite los actuados a fin de que se de cumplimiento a la Sentencia de Vista N° 15 de fecha 19 de julio de 2021 en sus propios términos, esto es, declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 330-2018-MDI, de fecha 01 de agosto de 2018 y del despido y la invalidez del contrato administrativo de servicios suscrito con posterioridad, y en consecuencia, se **ORDENA** que la demandada cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo de **Especialista Administrativo de la Gerencia Municipal** o en otro de similar categoría y remuneración; se le abone a la demandante la suma de S/. 333.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 30/100 SOLES) por los servicios prestados durante cuatro días del mes de setiembre del 2019; se le incorpore a la planilla de trabajadores contratados en labores de naturaleza permanente y se formalicen sus contratos teniendo en cuenta lo establecido en el considerando 4.7 de la sentencia de vista;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los titulares de la Oficina General de Atención

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 -2025-MDI

al Ciudadano, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Procuraduría Pública, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA LA REPOSICIÓN LABORAL DE LA SERVIDORA FLOR MARÍA NORABUENA TORRE, disponiendo su Incorporación a la Planilla de Trabajadores de Naturaleza Permanente, al amparo de la Ley N° 24041, en el puesto de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL** o en otro puesto de similar categoría y remuneración; así como con abonarle la suma ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 30/100 SOLES (S/. 333.30) por los servicios prestados durante cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve; **con** lo cual se da cumplimiento a la Resolución de Vista N° 15 de fecha 19 de julio de 2021, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Ancash, respecto del Expediente N° 01226-2018-0-0201-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública se sirva remitir las copias de la presente Resolución de Alcaldía al Señor Juez del Juzgado Civil Transitorio, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el Acto Resolutivo a la administrada **FLOR MARÍA NORABUENA TORRE**, y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes del presente acto administrativo, así como su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/kmcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE